



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD



CIRCULAR CON CONSULTA N° 1

LICITACIÓN PÚBLICA - Ex-2024-07233723- -GDEMZA-DPV

OBRA: REPAVIMENTACIÓN R.P. N° 153
Tramo I: Las Catitas - Ñacuñán
Departamento: Santa Rosa
Provincia: Mendoza

A las empresas interesada en la Licitación Pública - Ex-2024-07233723- -GDEMZA-DPV, correspondiente a la obra señalada en el epígrafe se informa:

Pregunta N° 1:

"Por medio del presente, me dirijo a UD con el objeto de solicitarle la aplicación de una preferencia del cinco por ciento (5%) de los montos de las ofertas a favor de las empresas mendocinas en los procesos licitatorios de todas las reparticiones provinciales y de las empresas del estado provincial.

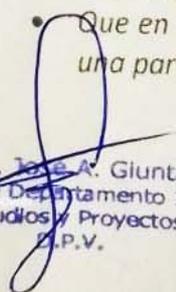
En el ARTICULO 20° de la Ley 4.416 LEY DE OBRAS PÚBLICAS de Mendoza, se indica: "Los Pliegos contendrán cláusulas de preferencia a favor de empresas mendocinas de hasta un cinco (5%) de los montos de las ofertas, a los efectos de aplicar el Artículo 25 de la presente ley, a condición de priorizar la contratación de mano de obra local". El ARTICULO 25 de dicha ley se refiere a la adjudicación del Contrato.

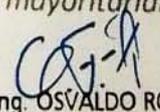
Complementariamente, en el ARTICULO 20 BIS de la misma ley, se indica: "Considérese empresa mendocina a los efectos de la aplicación del artículo anterior, a aquellas que, constituidas bajo la modalidad de sociedades, sus socios estén mayoritariamente domiciliados en la Provincia de Mendoza, con residencia efectiva en la misma y con casa matriz en el territorio provincial. En el caso de empresas unipersonales, el titular deberá reunir los requisitos indicados precedentemente. Las uniones transitorias de empresas y los contratos de colaboración empresaria, para quedar comprendidos en esta categorización, deberán tener una participación mínima de empresas encuadradas en las disposiciones anteriores, en un porcentaje no inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%)".

Entendemos y compartimos, que el espíritu de estos artículos es el de fomentar el trabajo de las empresas mendocinas.

Por medio del presente, solicitamos que:

- Que sea de aplicación una preferencia del 5% para las empresas mendocinas para la licitación de la referencia.*
- Que sea de aplicación solamente a los oferentes que tengan una participación de una o más empresas mendocinas no inferior al cincuenta y cinco por ciento (55%).*
- Que en el caso de una UT o similar, la empresa que acredite la Experiencia Técnica tenga una participación mayoritariamente, mayor que el 50%.*

Ing.  A. Giunta
Jefe Departamento 1
Estudios y Proyectos
D.P.V.

Ing.  OSVALDO ROMAGNOLI
Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Mendoza

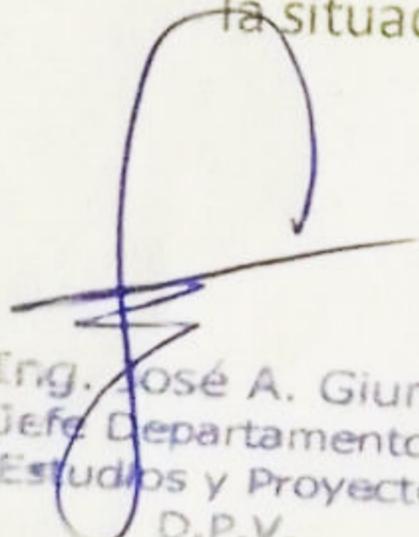
Respuesta:

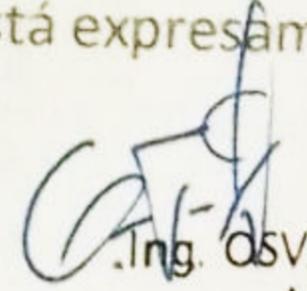
1. Que se anula el Art. 31 del Pliego Complementario de Condiciones (PCC) el que se reemplaza por el siguiente:

ARTÍCULO 31º) – COMPRE MENDOCINO

Es de aplicación en esta obra lo establecido en la Ley Provincial Nº 7038 que da preferencia a la contratación de empresas mendocinas (Art. 20 - Decreto Ley Provincial Nº 4416 de Obras Públicas). El beneficio consiste en aceptar a los fines de la adjudicación para las empresas mendocinas (Art. 3 – Ley Provincial Nº 7038) una oferta de hasta el 5% por sobre cualquier otro monto de oferta de empresa no mendocina en condiciones de convertirse en oferta potencialmente adjudicable. –

2. En relación a la solicitud de la potencial oferente, se debe recordar que los pliegos son la norma a la que se debe someter todo el proceso licitatorio, y no puede modificarse cuando el proceso ya está en curso porque puede afectarse el principio de igualdad, rector del trámite, y, además, por ser cláusulas de adhesión que los participantes deben aceptar sin posibilidad de negociación toda vez que el interés público está por encima del interés privado. Asimismo, se debe tener en cuenta que la ley 4416 es de aplicación supletoria y la situación está expresamente reglada en los arts. 20 y 20 bis de dicho cuerpo normativo.-


Ing. José A. Giunta
Jefe Departamento I
Estudios y Proyectos
D.P.V.


Ing. OSVALDO ROMAGNOLI
Administrador
Dirección Provincial de Vialidad
Mendoza